



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00493 00, acumulado 2019-01353  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante, advierte el Despacho que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, se accede a lo petitionado y en consecuencia se ordena una vez ejecutoriada la presente providencia incluir al demandado Ubeimar Esteban Zuluaga Peña únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, precisándole que dispone del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación, a recibir notificación personal del auto de 19 de junio de 2019 (Cfr. fl. 31), mediante el cual se libró mandamiento de pago, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem, así como del auto que aceptó la acumulación de procesos del 3 de julio de 2020 respecto del expediente con radicado 2019-01353.

Asimismo, se le debe precisar al demandado que también recibirá notificación personal del auto del 3 de diciembre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago al interior del expediente con radicado 2019-01353 (Cfr. Fl. 12) y del auto que aceptó la acumulación de procesos del 3 de julio de 2020. (Cfr. Fl. 20)

NOTIFIQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ

ACE